

Entidad: **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas,**

Periodo: **1° de Enero al 31 de Diciembre**

Ejercicio Fiscal: 2016

**INFORME COMPLEMENTARIO  
DERIVADO DEL PLAZO DE SOLVENTACIÓN  
CONCEDIDO A LA ENTIDAD FISCALIZADA  
POR LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016**

**I. ANTECEDENTES**

1. El Auditor Superior del Estado de Zacatecas, L.C. Raúl Brito Berumen, mediante oficio **PL-02-02-858/2017 de fecha 24 de marzo de 2017**, solicitó a la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, se instruyera a esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado, a efecto de que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XXV, 21 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, la revisión a la ***Gestión Financiera*** para aquellos municipios que no entregaron el Expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, motivo por el cual mandató a este Órgano Superior de Fiscalización para que en ejercicio directo de las facultades, iniciara la Revisión y Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de 18 municipios, así como 7 Sistemas de Agua Potable, entre los cuales se señala al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas**, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, mediante Decreto 140 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión de Gobierno del Estado número 46 en su suplemento 2/46 de fecha 10 de junio de 2017 en su resolutivo SEGUNDO y TERCERO
  
2. La Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-01/056 /2018 de fecha 18 de enero 2018, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada.

El Informe de Resultados antes mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previsto por el Transitorio Segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de

## Informe Complementario

Zacatecas y el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la promoción de las acciones determinadas.

## II. RESUMEN DE ACCIONES Y SU CUMPLIMIENTO:

El resultado de la Auditoría derivó en la promoción de 15 acciones, de las cuales 7 fueron correctivas y 8 preventivas, mismas que quedaron debidamente plasmadas en el respectivo Informe de Resultados y que a continuación se resumen:

<i>TIPO DE ACCIÓN</i>	<b>TOTAL DE ACCIONES 40</b>
<b>Acciones Correctivas</b>	
<b>Pliego de Observaciones</b>	3
<b>Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador</b>	4
<b>Subtotal</b>	7
<b>Acciones Preventivas</b>	
<b>Recomendación</b>	1
<b>Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>	7
<b>Subtotal</b>	8
<b>TOTAL</b>	15

De las acciones a promover determinadas en la revisión, por su naturaleza:

**II.1.**-Son sujetas al procedimiento de solventación en el término legal de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Pliego de Observaciones, Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control, Recomendación y Recomendación al Desempeño*, en su oportunidad notificadas a los entes fiscalizados.

**II.2.-** No son sujetas al procedimiento de solventación en el término de 20 días hábiles, de manera enunciativa las correspondientes a: *Denuncia de Hechos, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (FRA), Informar a la Auditoría Superior de la Federación, Señalamientos y Hacer del conocimiento al Sistema de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales*, por lo que, se promueven ante las autoridades a quienes les corresponda conocer del caso, y siguen el procedimiento establecido al respecto, siendo competencia de la Auditoría Superior del Estado darles el seguimiento respectivo; por lo tanto no se someten al procedimiento **de solventación**.

**II.3.-** Las Acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, según disponga la Auditoría Superior del Estado se verificarán en el ejercicio inmediato posterior a su determinación.

En consideración a lo anterior se procede a dar el seguimiento correspondiente a cada una de las Acciones del Ente en revisión.

### **III. SOLVENTACIÓN**

Con base en la información proporcionada durante la etapa de solventación del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas**, dentro del plazo legal correspondiente, relativa a las observaciones que se formularon con motivo de la revisión al ejercicio 2016, se llevaron a cabo trabajos de Auditoría basados en los criterios de normatividad aplicables, con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización, así como determinar objetivamente la justificación o subsistencia de la observación formulada.

A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido del análisis de dicha información:

## Informe Complementario

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
<b>Pliego de Observaciones</b>	3	2	1	PFRR	1
<b>Solicitud de Intervención del Comisario del Organismo Operador</b>	4	1	3	SICOO	3
<b>Subtotal</b>	7	3	4		4
<b>Acciones Preventivas</b>					
<b>Recomendación</b>	1		1	REC	1
<b>Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>	7	2	5	PFRA	5
<b>Subtotal</b>	8	2	6		6
<b>TOTAL</b>	15	5	10		10

#### IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental de la Entidad de Fiscalización Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito y de manera enunciativa:

- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
  - 
  - 1. En cuanto al Pliego de Observaciones, la Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$ 917,439.09 (Novecientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 09/100) a quienes se desempeñaron como , Presidente del Consejo Directivo, Director General del Organismo Operador, y Comisaria del Consejo Directivo del 01 de enero al 31 de 15 de septiembre de 2016.
  - 2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, resultado de las acciones a promover, **AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-002-01, AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-010-01, AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-011-01, AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-012-01, AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-014-01**, a quien(es) se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Comisaria del Consejo Directivo, Empleados Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, .por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
  - 3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas respecto de las acciones derivadas de la no contestación de las acciones emitidas **AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-016, AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-017, las cuales están incluidas por las acciones de Recomendación AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-005, las cuales están incluidas por las acciones de, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-014**, así como las de **Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-006, AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-009, AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-013, AF-16/37-SIMAPAS\_GPN-015**, a quien(es) se desempeñaron como Presidente del Consejo Directivo, Comisaria del Consejo Directivo Empleados Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2016, .por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
  - 4. La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipio, Dirección de Auditoría a Programas Federales y Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la cuenta pública 2016, realizará actividades de seguimiento y verificación respecto a las acciones números
- V. El resultado y/o informe de la solventación y los papeles de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe. De lo anterior se anexa al presente documento, **ASE-PO-SIMAPAS-GPN -2016- 04/2018**,

- **VI. CONCLUSIÓN**

En atención a las acciones realizadas y a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado opina que la Cuenta Pública de la misma por el ejercicio fiscal 2016 PUEDE SER APROBADA CON LAS SALVEDADES que contiene este Informe.

Guadalupe, Zac. a 05 de julio de 2018

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE**

LIC'PASB/LIC.JLMV